

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de enero de 2023

Rad. 2022-00214

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta el demandado, se notificó en forma personal de acuerdo con el derogado decreto 806 de 2021, *según archivo digital 13*, quien contesto la demanda en tiempo, formulando excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas por la parte demandante y finalmente, la parte demandada formuló demanda de reconvención.

2. Se reconoce personería a la Dra. Julia Arias de la Rosa, como apoderada judicial de la parte pasiva, conforme al poder conferido.

Definido lo atinente al petitum de reconvención, se seguirá con el trámite correspondiente.

Notifíquese, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ